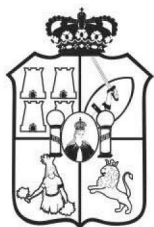




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 363

ACUERDO



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, se encuentra el ubicado actualmente en la Calle Plutarco Elías Calles sin número, Colonia Nueva Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; propiedad que se acredita con la Escritura Pública número **2,166**, Volumen 56, de fecha **09 de marzo de 2006**, otorgada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno del Estado de Tabasco, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 6701 del libro general de entradas; a folios del 42811 al 42816 del libro de duplicados volumen 130; quedando afectado por dichos actos el predio número 74893 folio 193 del libro mayor volumen 290, con fecha de inscripción 25 de mayo de 2006.
- II. Mediante Acuerdo número 021, publicado en el Periódico Oficial de fecha **05 de octubre de 2024**, Época 7A., Suplemento G, Edición 8565, se consideró viable cambiar el uso y destino del bien inmueble descrito en líneas anteriores, con la finalidad de que, a través de la Secretaría de Cultura, puedan llevarse a cabo todos los tramites jurídicos y administrativos necesarios para materializar el proyecto que se denominará "Centro Cultural Quinta Grijalva", asimismo, se declaró que el inmueble conocido como "Quinta Grijalva", dejará de ser considerado residencia oficial y recinto permanente de la persona titular del Poder Ejecutivo, y se autorizó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice los trámites administrativos para que se cambie el uso y destino del inmueble a favor de la Secretaría de Cultura.
- III. Que mediante oficio número **SC/0329/2024**, de fecha 07 de octubre de 2024, Aída Elba Castillo Santiago, Secretaria de Cultura, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo descrito en el punto anterior, solicitó ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la asignación del bien inmueble antes conocido como "Quinta Grijalva" ahora denominado "Centro Cultural Quinta Grijalva", a favor de la Secretaría de Cultura, el cual será un espacio donde la población tabasqueña y las personas visitantes puedan disfrutar de múltiples actividades recreativas, así como las distintas manifestaciones del arte y la cultura, garante de la conservación y difusión del patrimonio cultural de Tabasco.



- IV. Mediante la Opinión Técnica número 18, de fecha 22 de octubre de 2024, emitida por Arturo Enrique Priego Rodríguez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial adscrito a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se resolvió factible cambiar el uso y destino del bien inmueble denominado "Quinta Grijalva" e impulsar el proyecto "Centro Cultural Quinta Grijalva" para el Subsistema de Equipamiento Urbano Cultura, en el polígono con superficie de 45,509.652 m², según el plano de rectificación de medidas y colindancias realizado por la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicado en la hoy Calle Plutarco Elías Calles sin número, Colonia Nueva Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, asimismo, que sea asignado a la Secretaría de Cultura.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajustará la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la planeación, adquisición, guarda y administración de los recursos económicos y bienes de que disponga el Gobierno del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene entre sus atribuciones destinar cuando así convenga, inmuebles a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que la Secretaría de Cultura, refirió que la solicitud descrita en el Antecedente III del presente instrumento, se realiza en concordancia con uno de los 50 compromisos que Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, hizo con el pueblo y que consiste en que la "Quinta Grijalva", será la casa de las tabasqueñas y los tabasqueños, al convertirse en un Centro Cultural dedicado a la recreación, el arte y la cultura, que se denominará "Centro Cultural Quinta Grijalva", debido al valor histórico y artístico que le define.



QUINTO. Que en la Opinión Técnica número 18, la cual fue descrita en el Antecedente IV del presente documento, se resolvió factible que el inmueble ubicado actualmente en la Calle Plutarco Elías Calles sin número, Colonia Nueva Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 45,509.652 m², sea asignado a favor de la Secretaría de Cultura para impulsar el proyecto "Centro Cultural Quinta Grijalva".

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la citada Ley, y en concordancia con el Acuerdo descrito en el Antecedente II del presente documento, se cuenta con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que el inmueble multicitado se destine a la Secretaría de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

Primero. Que atento a los Antecedentes y Considerandos descritos en líneas precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se destina a favor de la Secretaría de Cultura el bien inmueble ubicado actualmente en la Calle Plutarco Elías Calles sin número, Colonia Nueva Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 45,509.652 m².

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, formalizará la entrega física del bien inmueble a la Secretaría de Cultura, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción, a efecto de hacer constar las condiciones del mismo.

Tercero. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la situación jurídica y administrativa del inmueble antes descrito, deberá ser actualizada en el registro administrativo del patrimonio inmobiliario, atendiendo a lo establecido en el presente Acuerdo, bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Cultura.

Cuarto. En concordancia con lo resuelto por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas a través de la Opinión Técnica número 18, se advierte que el inmueble que se destina, deberá ser utilizado para impulsar el proyecto "Centro Cultural Quinta Grijalva" para el subsistema de Equipamiento Urbano Cultura, atendiendo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

Quinto. En caso de que la Secretaría de Cultura, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá restituirlo con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

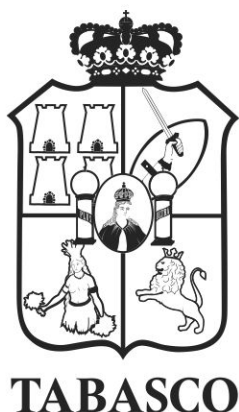
Sexto. La Secretaría de Cultura, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, los espacios del inmueble destinado, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al señalado en el presente Acuerdo, debiendo utilizar el inmueble en forma óptima y comunicar oportunamente a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, las asignaciones y reasignaciones de espacios que realice, las cuales deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, así como, atender lo establecido en la Opinión Técnica referida.

Séptimo. La Secretaría de Cultura, como Dependencia destinataria, estará obligada a cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: GDVI+tF2+bmdwEOtywHUMb56jTk/fWzccUj9Fm2NJ+gHBg7ZMym+fXwRWvQvCFsuFFfyPkX5oibfaONcGQ6+PjacpRgGS1FeTu+Y4ahTzRNgsMs4qX90MoBWJxIF1YHCXqsRu8s21VO+1PXti/yyZbrNz1rZci672wU1DYOIkr+IkGQUFpX5uFi/VVDyeiZ1Qn236/X2pyiBBVrP8yvvd/vDH3guH1FSrXS7vTEzZKrt7SGFp+onfVvy6KXS4lvMgH0DhpHAFKI/tHwh9++oYRbV8l1VfMXw/zNTujAlI4Z7P63tWJeC159jtvJ7pghWRriPTpL62YtsA6MVWd5Y/AQ==